RESOLUCIÓN No. 3122

(24 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 009 DE 2025

EL SECRETARIO GENERAL DELEGADO PARA LA CONTRATACION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la necesidad planteada por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, se inició el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC - 009 de 2025, para contratar la **MANTENIMIENTO Y RIEGO PARA CONSERVACIÓN DEL JARDÍN UBICADO EN EL SEPARADOR DE LA AVENIDA PRIMERA DE RIOHACHA**.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se adelantó la correspondiente selección abreviada de menor cuantía a través de la plataforma transaccional SECOP II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, cuenta con la disponibilidad presupuestal: No. 176 del 08 de Agosto de 2025, Identificación Presupuestal No. 2025 3218 - C 01 32 01 0900 01 - 02 y 2025 3218 - C 01 32 01 0900 01 - 07, por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($119.470.000)**, expedido por el profesional de presupuesto del Grupo de Gestión Financiera, para sufragar el costo de esta CONVOCATORIA PÚBLICA.

Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los estudios previos, proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

Que se dio apertura formal al proceso a través de la resolución No. 2937 del 6 de noviembre de 2025.

Que llegada la fecha y hora señaladas para la recepción de propuestas se presentó en oportunidad y de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, un (1) proponente identificado como **CORPORACION PRESERVAR.**

Que se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la validación del contenido de los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos, la evaluación y calificación de las ofertas técnicas y económicas.

Que se realizó por parte del Comité Asesor – Evaluador, la evaluación de las propuestas, cuyos argumentos de sustentación fueron consignados mediante informe de evaluación, el cual fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el cual no fue objeto de observaciones.

Que el comité evaluador habiendo verificado las propuestas presentadas, y luego, calificada la propuesta valorada en su calidad de habilitada, concluyó que el oferente **CORPORACION PRESERVAR**, identificado con Nit. No. 900133565-5, posee un buen puntaje en la calificación en el presente proceso de selección, y por tanto, recomiendan que sea adjudicado al mismo.

Que conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Secretario General Encargado de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de esta Corporación.

RESOLUCIÓN No. 3122

(24 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 009 DE 2025

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-009 de 2025**,** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y RIEGO PARA CONSERVACIÓN DEL JARDÍN UBICADO EN EL SEPARADOR DE LA AVENIDA PRIMERA DE RIOHACHA**, a **CORPORACION PRESERVAR**, identificado con Nit. No. 900133565-5, representada legalmente por **CARLOS YESID LIZARAZO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.078.184 de Riohacha, por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en una oferta favorable para la entidad, por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($119.470.000)**, incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Riohacha, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario General Delegado para la Contratación

Proyecto: Lilly Paola Ureche/Abogado Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Maria Piedad Echeverria/Jefe Oficina Asesora Jurídica